



de la cuna al mundo



RESOLUCION EXENTA N° 015/

3975

REF: APRUEBA CONVENIO
TRANSPORTE CASH ENTRE
MUNICIPALIDAD DE
CAÑETE Y JUNJI.

Concepción **05 OCT 2010**

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.314 para el año 2009.
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- Resolución N° 015/155 de fecha 20.08.2010, que nombra a doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío-Bío y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se celebró con fecha 01 de septiembre de 2010, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Cañete, convenio de transporte referido A los grupos "Tres Sauces" y "Llenquehue" de la comuna de Cañete.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBASE** el convenio de transporte señalado en el numeral primero del considerando, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:
"En Concepción, a 01 de septiembre de 2010, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional **LILIANA ANDREA HERMOSILLA BRAVO**, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° 13.955.756-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "**JUNJI**", y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD CAÑETE**, rol único tributario N°69.160.500-0, representada legalmente por su Alcalde don Sr. **JORGE JAMES RADONICH BARRA**, chileno, casado, profesor, cédula nacional de identidad N° 5.759.131-5 ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 220, comuna de San Cañete, en adelante "la Municipalidad", se celebra el siguiente convenio de colaboración de transporte:



de la cuna al mundo



PRIMERO: Con fechas 01 de julio del 2010 la JUNJI y la Municipalidad, celebraron convenio de colaboración para la implementación del programa "Conozca a su Hijo" destinado a capacitar mujeres líderes de la comunidad como agentes educativos, preparándolas para aplicar el programa con otras madres de la misma localidad, potenciando su rol de primeras educadoras de sus hijos.

SEGUNDO: Que los grupos C.A.S.H. que se encuentran funcionando bajo la supervisión de la municipalidad corresponden a grupos de madres de los siguientes sectores:

NOMBRE	LUGAR FUNCIONAMIENTO	HORARIO	DÍA
TRES SAUCES	ESCUELA G-829	14.00 A 16:00 HORAS	MARTES
LLENQUEHUE	ESCUELA LLENQUEHUE JUNTA DE VECINOS	14.00 A 16:00 HORAS	LUNES

TERCERO: Que resulta necesario para el correcto funcionamiento de los grupos de trabajo señalados en el numeral anterior el asegurar el traslado de las madres desde sus hogares a los locales donde funciona el programa.

CUARTO: La JUNJI se compromete a transferir a la Municipalidad, a través de la respectiva Dirección Regional, los recursos asignados por concepto de movilización para el traslado de las madres con sus hijos e hijas según correspondan, que asiste al grupo de trabajo del programa CASH los días que se realizan las reuniones. Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos, tales como facturas, boletas o certificados del Municipio acreditando el gasto.

La suma a transferir por concepto de gastos de movilización, será de \$ 400.000 (Cuatrocientos mil pesos) anuales por cada grupo.

QUINTO: El Municipio debe asegurarse que el transporte cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros y antecedentes del conductor) supervisando directamente los vehículos de transporte y haciéndose responsable que los vehículos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de las madres y niños que asisten al grupo de trabajo del programa Cash.

SEXTO: El presente convenio comienza a regir desde su suscripción y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año, entendiéndose prorrogado al vencimiento de este plazo hasta el 31 de diciembre del año 2011, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término con una anticipación de treinta días a lo menos, mediante aviso por carta certificada al domicilio señalado en el contrato.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concepción y/o Quillón y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo, para representar a la JUNJI, consta en la resolución N° 015-0155 de fecha veinte de agosto del 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva Nacional de la JUNJI.

La personería de don Jorge James Radonich Barra, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cañete, consta en Decreto Alcaldicio N° 3052 de fecha 06 de diciembre de 2008.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y uno en el acto administrativo aprobatorio que dicte la Junta Nacional de Jardines Infantiles"

2.-Déjese establecido que el contrato señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución



de la cuna al mundo



3.- Impútese el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, sub asignación 001 Programa 2, Centro de Costos 08 del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LILIANA ANDREA HERMOSILLA BRAVO
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



LHW/RS/DM/182
Distribución

- > Programa Cash
- > Unidad Asesoría Jurídica
- > Subdirección de Planificación
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Ilustre Municipalidad de Cañete.

REFRENDE

PROGRAMA	:	02
IMPUTACION	:	
MONTO	:	\$ 800.000
FIRMA	:	